



Constancia Secretarial. (29/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de
sociedad patrimonial
860013110001 2021 00159 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se verifica que la parte demandada por medio de apoderada judicial ha radicado un incidente de nulidad porque a su juicio no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda (A.048). Sobre el particular, esta judicatura correrá traslado a la parte demandante del incidente de nulidad conforme lo establece el inciso tercero del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 134 ibídem, es decir por tres (3) días hábiles.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado por el término de tres (3) días del escrito de nulidad propuesto por la apoderada de la parte demandada, conforme lo establecido en los artículos 129 y 134 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bb7a4dcfe14d28f4939203d5ee6485a5b97f1f4df9257715d39b14f8f7cb94**

Documento generado en 29/09/2022 08:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>